



Que, con Memorándums Nos. 819 y 942-2019-MTC/20.22, 139 y 503-2020-MTC/20.22 la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite los Informes Nos. 529 y 594-2019-MTC/20.22.4, 091 y 335-2020-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL y los Informes Técnicos Legales Nos. 005 y 019-2019-RENM/NG-QUALITY, 001, 007 y 014-2020-RENM/NG-QUALITY, los cuales cuentan con la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas y la aprobación de la referida Subdirección, a través de los cuales señalan que: i) se ha identificado a los Sujetos Pasivos de la expropiación y las áreas de los inmuebles afectados, ii) se describe de manera precisa las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, los linderos, y medidas perimétricas, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) se precisa que los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y iv) el presente procedimiento se enmarca en el supuesto establecido en el tercer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, por lo que se recomienda la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación de las áreas de los inmuebles afectados y los valores de las Tasaciones; asimismo, los Certificados de Búsqueda Catastral, los Certificados Registrales Inmobiliarios, las Partidas Registrales y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 1296-2020-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 1927-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación de las áreas de los inmuebles afectados por la Obra y sus respectivos valores de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y sus modificatorias, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; y, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de las áreas de los Bienes Inmuebles y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de las áreas de siete (07) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara - Puente Quiroz - Taucá - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo Taucá - Pallasca" y el valor de la Tasación de los mismos, ascendente a S/ 498,71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-491-1, S/ 464,04 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-496, S/ 496,43 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-498, S/ 2 932,96 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 96/100 SOLES)

correspondiente al inmueble de código CVC-TA-503, S/ 3 928,69 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 69/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-513-A, S/ 2 735,23 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 23/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-514-A y S/ 2 870,86 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES) correspondiente al inmueble de código CVC-TA-521, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas de los Bienes Inmuebles a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la información señalada en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, a efectos de inscribir las áreas de los bienes inmuebles expropiados a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas de los bienes inmuebles a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP inscriba a favor del beneficiario las áreas expropiadas de los inmuebles afectados, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas expropiadas de los bienes inmuebles afectados dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse las áreas de los inmuebles desocupadas, o treinta (30) días hábiles de estar ocupadas o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas de los bienes inmuebles materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

			109	109 - 110	19.41	834012.4111	9079414.1967
			110	110 - 111	6.91	834024.0872	9079429.7134
			111	111 - 112	6.58	834029.0677	9079434.5125
			112	112 - 113	5.68	834034.2544	9079438.5814
			113	113 - 114	6.46	834038.9296	9079441.8209
			114	114 - 115	4.72	834044.8255	9079444.4906
			115	115 - 116	1.93	834049.3277	9079445.9403
			116	116 - 117	1.55	834051.2490	9079445.6803
			117	117 - 118	2.13	834052.7497	9079445.2702
			118	118 - 1	0.30	834054.6133	9079444.2105

1897747-1

Designan Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0763-2020-MTC/01

Lima, 27 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, respectivamente, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor Oscar Rodrigo Portugal Labajos en el cargo de Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1897754-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2020-ACFFAA

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS:

El Proveído N° 000685-2020-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000096-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina Planeamiento

y Presupuesto y el Informe Legal N° 000277-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del señalado Decreto, autoriza la reducción, de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos durante los meses de junio, julio y agosto del 2020; asimismo, el mencionado dispositivo señala el ámbito de aplicación y los porcentajes a aplicar;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Decreto, establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, mediante el cual se establecen disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante Proveído N° 000685-2020-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000102-2020-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA, mediante el cual el área de Recursos Humanos señala que se ha efectuado la reducción de remuneraciones por los meses de junio, julio y agosto, por la suma total de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, mediante Informe N° 000096-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha efectuado una nota modificatoria a fin de realizar la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; por lo que, emite opinión favorable para proceder con el trámite correspondiente para materializar